



Radicado: S 2025060951639

Fecha: 10/10/2025

Tipo:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

Por la cual se crea y se anexa la sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES SEDE PRIMARIA (DANE 205240800014)** a la **I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES (DANE 205240000351)** del Municipio de Ebéjico - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES (DANE 205240000351)** del Municipio de Ebéjico - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S128487 del 16 de octubre de 2014, por la cual se le



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

concede reconocimiento de carácter oficial en el mencionado acto administrativo y se anexó varias sedes.

Mediante Resolución Departamental S201500000524 del 8 de enero de 2015, se corrigió parcialmente la Resolución Departamental S128487 del 16 de octubre de 2014, en el sentido de corregir la ubicación de unas sedes anexadas a la I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES del municipio de Ebéjico – Antioquia.

Mediante oficio enviado por las autoridades educativas del municipio, se solicita crear la sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES SEDE PRIMARIA (DANE 205240800014)** y anexarla a la **I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES (DANE 205240000351)** del Municipio de Ebéjico – Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con base en la necesidad de atender el requerimiento de la autoridad educativa del municipio de Ebéjico, emite concepto técnico favorable proyectado por la profesional universitaria Diana Milena Ruiz Arango con Radicado N° 2025020040299 del 6 de octubre de 2025, para la proyección del acto administrativo mediante el cual se procede a crear la sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES SEDE PRIMARIA (DANE 205240800014)** y anexarla a la **I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES (DANE 205240000351)** del municipio de Ebéjico – Antioquia, así:

NOMBRE COMPLETO DE LA SEDE EDUCATIVA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	ÁREA	SECTOR	NATURALEZA JURIDICA	CALENDARIO	NIVELES	JORNADAS	NOMBRE COMPLETO DE LA SEDE PPAL CON EL CODIGO DANE	CODIGO DANE APROBADO
Institución Educativa Rural Presbítero Gabriel Yepes Yepes sede Primaria	KR 6 12 32	Ebéjico	RURAL	OFICIAL	Persona Jurídica	A	PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA	COMPLETA	IER Presbítero Gabriel Yepes Yepes DANE: 205240000351	205240800014

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES SEDE PRIMARIA** con **DANE** aprobado **205240800014**, y autorizarla para ofertar el nivel de **PREESCOLAR** y **BÁSICA PRIMARIA**, en jornada **COMPLETA**, **CALENDARIO A**, en la zona **RURAL** con ubicación en la dirección **KR 6 N°12-32**, en el municipio de **Ebéjico – Antioquia**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental S128487 del 16 de octubre de 2014, en el sentido de anexar la sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES SEDE PRIMARIA (DANE 205240800014)** a la **I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES (DANE 205240000351)** del municipio **Ebéjico – Antioquia**.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al rector(a) de la **I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES (DANE 205240000351)** del municipio **Ebéjico – Antioquia**, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. Compulsar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

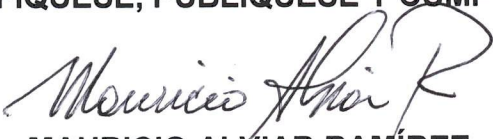
ARTÍCULO QUINTO. La **I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES (DANE 205240000351)** del municipio Ebéjico – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

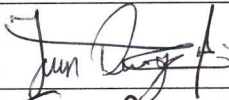
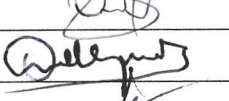
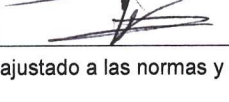
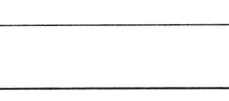
Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución al rector(a) de la **I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES (DANE 205240000351)** del municipio Ebéjico – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		6/10/2025
Revisó:	Georgina María Palacio Berrío Profesional Universitaria – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		6/10/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		6/10/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		9/08/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		9/08/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.